



Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Tunja

Tunja, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: ACCIÓN POPULAR
Radicación: 150013333010-2011-00043-00
Demandante: JOSÉ AMADO LÓPEZ MALAVER
Demandado: MUNICIPIO DE TOCA

Mediante auto del 27 de noviembre de 2020, se requirió al Municipio de Toca, para que allegara la siguiente información:

- i) Informe con evidencia fotográfica de la culminación del contrato de obra No. 003 de 2015, acompañada de la respectiva acta de entrega y recibo a satisfacción.
- ii) Copia del plan de acción del Municipio de Toca respecto a la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales.
- iii) Informe sobre el estado actual del estudio de viabilización del proyecto denominado “construcción de planta de tratamiento de aguas residuales domesticas del Municipio de Toca”, radicado ante la ventanilla única de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá, el 5 de diciembre de 2019, acompañado de las respectivas evidencias.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Toca (fls. 859-862) informó que el 7 de diciembre de 2020, la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá, emitió concepto favorable dentro del radicado No. MDEV-2020073, respecto del proyecto formulado para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales domesticas del área urbana del Municipio de Toca, el cual presentaba cuatro alternativas que se ajustaban a los requerimientos técnicos.

En efecto, a folios 882 a 886 del expediente digital, obra el concepto favorable de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá para el citado proyecto, por un valor de cinco mil ciento treinta y cuatro millones setecientos sesenta y dos mil trescientos treinta pesos (\$5.134.762.330), contemplando el desarrollo de las siguientes actividades:

- Construcción de un (1) aliviadero.
- Construcción del canal de aproximación y canal de cribado.
- Construcción de dos (2) unidades desarenadoras.
- Construcción estación de bombeo-1 caudal hacia PTAR.
- Construcción de dos (2) reactores UASB.
- Construcción de dos (2) estaciones de bombeo 2-A filtro precolador.
- Construcción de dos (2) filtros precoladores.
- Construcción de dos (2) sedimentadores secundarios-recirculación de lodos.
- Construcción de un (1) espesador de lodos.
- Construcción de lechos de secado.



Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Tunja

- Construcción de la unidad de clarificado de lodos provenientes del espesador y lixiviados de los lechos de secado.
- Construcción del emisario final (sedimentador al río Toca y aliviadero al río Toca).
- Construcción de caseta de máquinas y almacén.
- Construcción oficinas de control y administración.
- Suministro e instalación del componente eléctrico PTAR.
- Construcción de redes de interconexión entre estructuras de tratamiento.
- Construcción cerramiento PTAR y cerca viva.
- Arranque y puesta en marcha del sistema.

Advirtió que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, emitió la Resolución No. 1498 del 2 de septiembre de 2020, por medio de la cual se evalúa una modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y se toman otras determinaciones, requisito importante para el manejo de la reducción de las cargas contaminantes a tratar en la PTAR, lo cual se comprueba con la copia allegada a folios 863-875 del expediente digital.

Agregó que con ese documento se completaban los requisitos exigidos por CORPOBOYACA y el Ministerio de Medio Ambiente, para lograr la viabilización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Explicó que el proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales era un proyecto priorizado en el Plan de Desarrollo 2020-2023: "*por Toca lo hicimos bien y lo haremos mejor*", sector agua potable y saneamiento básico, por lo que se continuará con la gestión ante el PDA y ante el Ministerio de Vivienda y Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a fin de conseguir los recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

Explicó que el contrato de obra No. 003 de 2015 y el contrato de interventoría No. 002-2018, se ejecutaron satisfactoriamente y en su totalidad, lo cual se demostró con el acta No. GTS-096 de 1 de septiembre de 2020, en la que se verifica la terminación de las obras (fls. 876-881).

Agregó que el 4 de noviembre de 2020, radicó los estudios y diseños, con el respectivo soporte, ante CORPOBOYACA la solicitud de permiso de vertimientos para la PTAR sin que todavía obtuviera respuesta, de lo cual obra constancia a folios 888-889 del expediente digital.

Concluyó que la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, requería una inversión con la que el municipio no contaba dados sus limitados recursos, de manera que era necesaria la cofinanciación de entidades como CORPOBOYACA, la Gobernación de Boyacá y la Empresa de Servicios Públicos de Boyacá.

Así mismo, la Personería Municipal de Toca, allegó soporte de la reunión de verificación de cumplimiento celebrada el 23 de enero de 2021, que daba cuenta que el Municipio adelantó los ajustes requeridos por Corpoboyacá a los estudios técnicos para la solicitud de permiso de vertimientos de la PTAR, el documento resultante era importante para culminar con el proyecto para la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales domesticas del Municipio de Toca (fls.890-897).

Así las cosas, se advierte que el Municipio de Toca efectivamente obtuvo el concepto favorable de la Empresa de Servicios Públicos de Boyacá, a través del cual se dictamina la viabilidad técnica del proyecto de la Planta de Tratamientos de Aguas Residuales, y ha continuado con las



Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Tunja

actividades que requiere dicho proyecto, como lo es la obtención del permiso de vertimientos para dicha obra, el cual fue radicado ante Corpoboyacá.

No desconoce el Despacho el alto valor que demanda la construcción de las obras proyectadas en cinco mil ciento treinta y cuatro millones setecientos sesenta y dos mil trescientos treinta pesos (\$5.134.762.330), razón por la cual se indagará si el Municipio de Toca, ha planteado la realización del proyecto de la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales por etapas, y si ha apropiado recursos propios de su presupuesto con miras al desarrollo de la primera etapa, así como las estrategias de cofinanciación que se encuentra gestionando actualmente.

De otro lado, figura memorial de renuncia al poder presentado por la apoderada del Departamento de Boyacá CLAUDIA PATRICIA SILVA, identificada con C.C. No. 40.046.109 y T.P. 134.172, a la que anexa constancia de comunicación a la entidad (fls. 903-907), razón por la cual, por cumplir con los requisitos del artículo 76 del CGP, se aceptará.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al Municipio de Toca, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, explique si el proyecto de la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales para el Municipio de Toca se encuentra planteado por etapas, y si existen apropiaciones presupuestales propias con miras a desarrollar una primera etapa, así como las estrategias de cofinanciación que se encuentra efectuando, con las constancias del caso.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada CLAUDIA PATRICIA SILVA, identificada con C.C. No. 40.046.109 y T.P. 134.172, como apoderada del Departamento de Boyacá.

TERCERO: En su oportunidad, regrese el expediente para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Tunja

Firmado Por:

JAVIER LEONARDO LOPEZ HIGUERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 ADMINISTRATIVO DE TUNJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6451017543c1ec5c3dd568f68528f0d8560f6e6d42ae182a2836fab1bc86f8f1

Documento generado en 26/03/2021 03:34:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>